DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15866
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 5376699

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	04 de mayo de 2020	HORA:	11.50	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 43 con Carrera 2 Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 102074 Y1: 103678		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Siberia Central	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			40 m^2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	POBLACIÓN ATENDIDA:			0		
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	FAMILIAS	0	ADULTOS	0	MENORES	0
CHIP:	------	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	250 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-40559		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividades de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

Una vez revisado los antecedentes para el sector evaluado, este se encuentra ubicado en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero y no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Territorial de Bogotá – POT, el predio objeto de la consulta presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa y no presenta categorización por inundación.

Para el sector de la Calle 43 con Carrera 2 Este (costado sur del Canal Sucre), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos:

Tabla No. 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	FECHA
DI-13075	Abril-2019
Ficha de Monitoreo 1	Mayo-2019
Fecha de Monitoreo 2	Julio-2019
RO-111824	Octubre-2019
DI-13779	Octubre-2019
DI-15172	Noviembre-2020 Enero-2021

El sector de la referencia ha sido visitado desde el mes de abril del 2019 por parte del IDIGER. En dichas visitas, se realizó el recorrido a las zonas aledañas al Canal sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este, el cual se encuentra a cargo de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá. Se identificó sobre la margen izquierda del Canal Sucre, un talud conformado por arcillolita y limonitas, con altura de 25 metros e inclinación cercana a los 60 grados. Durante los recorridos realizados sobre dicho talud, se observó la posible existencia de una conexión errada, que al parecer vertía aguas servidas sobre el terreno; este factor sumado a las intensas lluvias de la primera temporada de la ciudad, detonaron la activación de un movimiento en masa, que ocasionó la obstrucción de las Celdas No. 11 y 12 del Canal, en las viviendas localizadas en la margen derecha de este, no se ha identificado en su momento ningún tipo de afectación. En las visitas realizadas se ha presentado un incremento en el volumen de material que ha generado la obstrucción de la sección hidráulica del Canal Sucre, específicamente de las Celdas No. 11, 12 y 13. Se ha recomendado a través de los diferentes documentos a la EAAB, la respectiva limpieza y mantenimiento del canal, con el fin de garantizar su capacidad hidráulica, además de adelantar acciones de monitoreo con el propósito de asegurar la estabilidad estructural del mismo. Así como identificar conexiones erradas existentes en el talud y tomar las acciones correctivas según su competencia.

7. LOCALIZACIÓN

Localización del sector de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

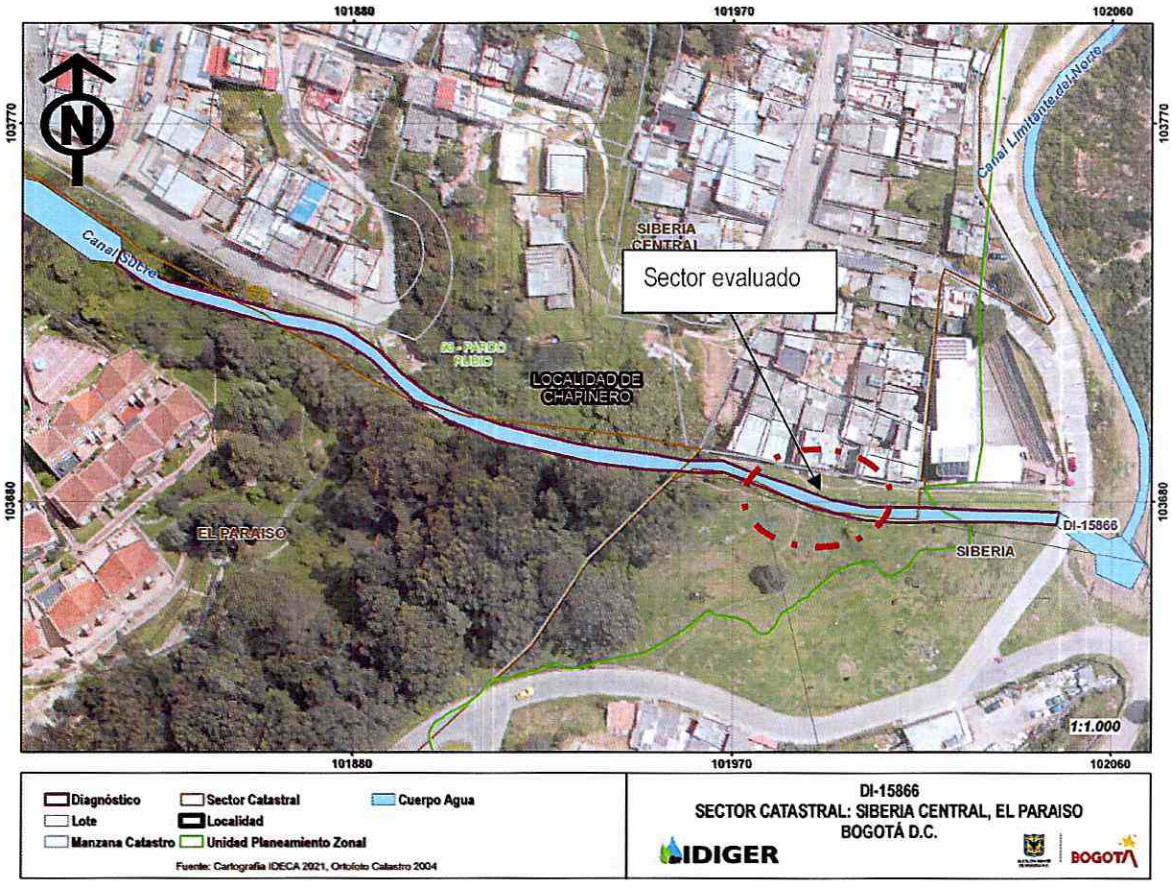


Figura 1. Localización del sector de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de mayo de 2021 a los predios de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero, identificando un avance en el movimiento en masa identificado en el diagnóstico Técnico DI-15172.

Se presentó un avance en el movimiento en masa observado con anterioridad en la visita realizada en el mes de enero de 2021, en el talud localizado al costado sur del Canal Sucre, situación que genera obstrucción de las Celdas 11, 12 y 13 del Canal Sucre, involucrando un volumen de material cercano a los 6 metros cúbicos, los cuales se depositaron al interior del canal, lo que conllevó que se presentará el desborde de este y la anegación de estas aguas a algunas viviendas localizadas en este sector; dicho avance se presentó por las fuertes lluvias que se han presentado en el sector en estos últimos días.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Finalmente es importante destacar que, conforme a la última visita técnica desarrollada, no se evidenció una condición de riesgo inminente sobre las viviendas aledañas o sobre infraestructura adicional, asociada a los movimientos en masa en cuestión, no obstante, si se encuentra comprometida la funcionalidad del canal.

9. POSIBLES CAUSAS

- La obstrucción en las celdas del Canal Sucre puede estar asociado con un aumento en el desprendimiento del material de la ladera ubicada hacia el costado sur del canal; lo cual ha podido ser detonado por las fuertes precipitaciones que se han presentado en el sector.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este, Canal Sucre donde se presentó un avance en el movimiento en masa evidenciado en enero de 2021.



Fotografía 2. Vista de los sectores donde se han presentado los desprendimientos de material.





Fotografías 3 y 4. Vista de los sectores donde se han presentado los desprendimientos de material.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Canal Sucre, localizado a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este	----	Estructura Hidráulica	-	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Obstrucción total de las celdas 11,12 y 13 del Canal sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Rebose y anegación de agua al interior de las viviendas localizadas en el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad y estabilidad del Canal Sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES.

- La funcionalidad de las celdas 11, 12 y 13 del Canal Sucre, en el sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad por la obstrucción que se presento en este, asociado con el avance en el movimiento en masa identificado en el sector.

15. RECOMENDACIONES

Se mantienen las recomendaciones dadas mediante el Diagnóstico Técnico DI-15866, en lo referente a:

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su respectiva competencia, realizar la limpieza del Canal Sucre de manera general y en particular en el sector de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero, con el fin de mantener su capacidad hidráulica y adelantar el monitoreo continuo del mismo con el propósito de asegurar su estabilidad estructural.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Adicionalmente se recomienda adelanta la revisión de las que tienen a su cargo en el sector evaluado, así como de las conexiones erradas, con el objetivo de advertir posibles daños y de ejecutar las acciones de reparación pertinente de ser el caso.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar un estudio geotécnico para definir las obras de contención, protección y sistemas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar, con el propósito de garantizar la estabilidad del terreno y la funcionalidad del Canal Sucre. Adicionalmente se recomienda la reconformación del talud y el retiro controlado del material.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaria Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para este en caso en particular con el Canal Sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

- A la em

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL
Contratista
Reviso
Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Coordinación Asistencia Técnica

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071